

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución Política establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 53, literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento de los Mercados Municipales estarán sujeto a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Quinindé; Dirección de Higiene y Servicios Públicos, la Unidad de Gestión Ambiental y Comisaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal de la Parroquia la Unión del Cantón Quinindé.

Art. 3.- Ubicación.- El Mercado Municipal contara con bienes inmuebles destinados al servicio público en la Parroquia La UNION DEL CANTON QUININDE.

Art. 4.- Usos y servicios.- Las actividades, usos y servicios que presten los Mercados Municipales, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos y Comisaria Municipal.

Art. 5.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior de los mercados municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar

ninguna clase de objetos.

CAPÍTULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 7.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el mercado municipal de la Parroquia la UNION y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 8.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.

Art. 9.- Precio del arriendo.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

Para puestos de legumbres, hortalizas, frutas y víveres: USD (25) Veinticinco dólares

Para los puestos de productos cárnicos (embutidos): USD (30) Treinta dólares.

Para venta de comidas preparadas: USD (30) Treinta dólares.

Para los puestos de mariscos: USD (15) Quince dólares.

Todos los valores fijados serán reajustables anualmente si fuera necesario.

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.

Ser mayor de 18 años.

Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

Determinar la clase de negocio que va a establecer.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se Preferirá a los comerciantes oriundos de la Parroquia la Unión del Cantón Quinindé; y, a los de mayor tiempo que han trabajado en el Mercado.

Art. 14.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por la persona que va a ejercer su respectiva actividad comercial en el Mercado.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Tesorería, Dirección de Higiene y Servicios Públicos; y Unidad de Gestión Ambiental para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

Patente municipal.

Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.

Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

Permisos de funcionamiento otorgados por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del

Impuesto de patentes municipales. Si el Arrendatario no cumple con estos requisitos su solicitud no será aprobada.

Art. 16.- La Dirección de Higiene y Servicios Públicos autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial.

Art. 19.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio en que se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan:

Desde las 05h00 hasta las 18h00 de lunes a sábado; y, domingos desde las 03h00 hasta las 18:00; en locales de legumbres, cárnicos, pescados, víveres, frutas.

Desde las 08h00, hasta las 20h00 de lunes a jueves; viernes y sábados de 08h00 hasta las 21h00 y, domingos 07h00 hasta las 21h00. Para los comedores.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 20.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio - Los arrendatarios depositaran el canon de arrendamiento mensualmente en la cuenta única del GADMCQ, en el transcurso de los **cinco**

primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente, el arrendatario presentara al Administrador del mercado el deposito original y una copia blanco y negro con su respectiva firma y numero de cedula de identidad, el cual será presentado en la Dirección Financiera.

CAPÍTULO III

Del control y seguridad de los locales comerciales

Art. 22.-Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, a través del ADMINISTRADOR DE MERCADO y de los policías o guardianes municipales.

Art.23.- Deberes y atribuciones de Dirección de Higiene y Servicios Públicos. Son deberes y atribuciones la Dirección de Higiene y Servicios Públicos y Administrador del mercado.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;

Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;

Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal.;

Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;

Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;

Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;

Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,

Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos.

Art.24.- El Director de Higiene y Servicios Públicos, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art.25.- De los Policías Municipales - Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del mercado municipal.
Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

CAPÍTULO IV

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes.

Art.26.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;

Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;

Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;

Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, Administrador del mercado o de la Policía Municipal; y, denunciar por escrito ante el Alcalde al Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art.27.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones: Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;

Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la cuenta única del GADMCQ, conforme lo establecido en el contrato;

Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y las

instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;

Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;

Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos con el apoyo de la Policía Municipal;

Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;

Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;

- a) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- b) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- c) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- d) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- e) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- f) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos;
- g) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- h) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios y ;
- i) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores.

Art. 28- Obligación de carácter individual.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art.29.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público,

Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;

Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;

- Instalar toldos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
Modificar los locales sin el permiso respectivo;
Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- a) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
 - b) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
 - c) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
 - d) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
 - e) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
 - f) Alterar el orden público;
 - g) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
 - h) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
 - i) Vender de una manera ambulante en el mercado;
 - j) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
 - k) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO V

Faltas y sanciones generalidades

Art.30.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art.31.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art.32.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves:

El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;

La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;

Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art.33.- Faltas graves.- Se considera como faltas graves:

Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;

La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;

El incumplimiento de esta ordenanza;

No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;

La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;

Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;

Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;

- a) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- b) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- c) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- d) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- e) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- f) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

Art.34.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 2% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art.35.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art.36.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

En caso de reincidir en faltas graves;

Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y.

Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art.37.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

Art.38.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art.39.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del mercado municipal, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería.

Art.40.- Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas, adolescentes jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Artículo 41.-Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección de Higiene y Servicio Público y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé a los 18 días del mes de Septiembre de 2014.

Dr. Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, Certifico que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE**, fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo de

fechas 21 de Agosto y 18 de Septiembre del año dos mil catorce

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General DEL GADMCQ

Quinindé, 18 de Septiembre 2.014

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE.**

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

Quinindé, 18 de septiembre 2.014

ALCALDÍA; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE,** Procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Quinindé, 18 de Septiembre 2.014

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA LA UNION DEL CANTON QUININDE,** el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, el 18 de Septiembre del 2.014.

Ab Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

